

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de una solicitud de remanente. Sírvase proveer. Bogotá, octubre 29 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Córzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que mediante providencia de 11 de octubre de 2020 se ordenó poner en conocimiento de la parte actora, la respuesta emitida por CAPITAL SALUD EPS, y aunque, la parte incidentante no se pronunció, el Juzgado, en aras de proteger el debido proceso del señor **JAIME RUBEN ALFONSO BARAHONA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir a pruebas el presente Incidente de Desacato.

SEGUNDO: Acoger como pruebas los documentos aportados por las partes.

TERCERO: Como quiera que no existen pruebas que practicar, se ordena prescindir del término probatorio.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 165 del 03 de noviembre de 2021**